

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha once de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 231-2020-R.- CALLAO, 11 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01084973) recibida el 03 de febrero de 2020, por medio de la cual el estudiante BÉKER KERIT RODRIGUEZ RATTO, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su nombre y apellido.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 158-2014-CU del 06 de agosto de 2014, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a don BEKER KERIT RODRIGUEZ RATTO, en el Proceso de Admisión 2014-I, a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0112-2020-D-ORAA del 07 de febrero de 2020, adjunta el Informe N° 009-2020-ECQ/ORAA del 07 de enero de 2020, por el que informa que en la Resolución de Ingreso N° 158-2014-CU y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como BEKER KERIT RODRIGUEZ RATTO;

Que, obra en autos original de la Acta de Nacimiento, copia de la Resolución Registral N° 006-2020-OREC/MPO del Departamento de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Oxapampa y copia de D.N.I. del recurrente donde figura como BÉKER KERIT RODRIGUEZ RATTO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 241-2020-OAJ, recibido el 28 de febrero de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Acta de Nacimiento, copia del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 158-2014-CU del primer nombre y apellido paterno del estudiante BÉKER KERIT RODRIGUEZ RATTO, y demás documentos que expida nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;



Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 009-2020-ECQ/ORAA y Oficio N° 0112-2020-D-ORAA de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de fechas 07 de enero y 07 de febrero de 2020, respectivamente, al Informe Legal N° 241-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de febrero de 2020, a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil; al Art. 212, numeral 212.1 del "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General"; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 158-2014-CU del 06 de agosto de 2014, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al primer prenombre y primer apellido del recurrente, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **BÉKER KERIT RODRIGUEZ RATTO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Mg. César Guillermo Jáuregui Vialafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIIS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.